



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egado Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asiste D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017.-

Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.



ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión de la Sentencia nº 35/2017, de 24 de febrero, del Juzgado Contencioso Administrativo, nº 2 recaída en el procedimiento abreviado nº 314/2016, seguido a instancia de D. XXX, contra el Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de 2 de septiembre de 2016, por el que se denegaba su solicitud de licencia sin sueldo por interés particular a disfrutar desde el 7 de septiembre al 6 de octubre de dicho año.

Sentencia que desestima el recurso interpuesto contra el Decreto de la Presidencia indicado, al ser el mismo conforme a derecho.

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia.

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SARIEGOS, PPCM/2016 Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Visto el expediente (nº 146/2016) tramitado para la contratación de las obras de urbanización de calles en el municipio de Sariegos del Plan Provincial de Cooperación Municipal, para 2016, con un presupuesto de licitación de 290.166,08 €, de los cuales 50.359,40 € son en concepto de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de SAM y Cooperación, de 30 de diciembre de 2016, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 6 del citado TRLCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, y la aplicación de un único criterio de adjudicación, de conformidad con los arts. 157 a 161, del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.



5.- El proyecto de referencia aprobado por Resolución de Presidencia de 8 de agosto de 2016, incluye el estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.- El proyecto de referencia ha sido sometido a información pública, según lo establecido por el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que contra el mismo se formulase alegación o reclamación alguna.

7.- Se ha incorporado al expediente el acta de replanteo previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 126.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Segunda apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 27 de febrero de 2017, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de urbanización de calles en el municipio de Sariegos del Plan Provincial de Cooperación Municipal, para 2016, mediante procedimiento abierto y la aplicación de un único criterio de adjudicación con un presupuesto de licitación de doscientos treinta y nueve mil ochocientos seis euros y sesenta y ocho céntimos (239.806,68 €), al que sumado el IVA, que asciende a cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve euros y cuarenta céntimos (50.359,40 €), supone un total de doscientos noventa mil ciento sesenta y seis euros y ocho céntimos (290.166,08 €), y un plazo de ejecución de seis meses, a contar desde la comprobación del replanteo que deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

2º.- Convalidar el Decreto de la Presidencia nº 4.850/2016, de 8 de agosto, por el que se aprobó el proyecto de las obras de referencia.



2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 290.166,08 €, IVA incluido, quedando condicionada la adjudicación del contrato, a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presente ejercicio.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el BOP y en el perfil de contratante, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO DE CARTÓN CON DESTINO AL CENTRO COSAMAI DE ASTORGA.-

Visto el expediente (nº 813/2016) tramitado para la contratación del suministro de cartón con destino al centro ocupacional Cosamai de Astorga, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, que fue aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno del día 16 de diciembre de 2016, con un presupuesto base de licitación de 100.000 €, IVA incluido.

Vista el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de febrero de 2017, proponiendo declarar desierta la licitación convocada por no cumplir ningún licitador los requisitos previstos en el Pliego rector de la citada contratación.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación anteriormente citada, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

1º.- Excluir a las empresas Gersa Informática SL, por sobrepasar en su oferta el importe de todos los precios unitarios que figura en el Pliego y a DS Smith Galicia Packaging, SA, por sobrepasar dos de los precios unitarios referenciados como "SAT-12-314" y "DM-042", el importe señalado en el Pliego que rige la presente contratación.

2º.- Declarar desierta la licitación convocada para la contratación del suministro de cartón con destino al centro ocupacional Cosamai de Astorga, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, por no cumplir ningún licitador los requisitos previstos en el Pliego rector de la citada contratación.



3º.- Notificar la presente licitación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante.

ASUNTO NÚMERO 5.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A INTERVENCIONES DE MEJORA EN EL CAMINO DE SANTIAGO, AÑO 2017.-

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones con destino a intervenciones de mejora en el Camino de Santiago, año 2017, destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la Provincia ubicados en el Camino de Santiago, (Real Camino Francés reconocido en el Decreto nº 324/1999, de 23 de diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León), siempre que la actividad para la que se solicita la subvención cumpla con los objetivos señalados en la bases reguladoras de la convocatoria y cuyos presupuestos de contrata, en ningún caso, superen la cantidad de seis mil euros (6.000 €), IVA incluido.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a intervenciones de mejora del Camino de Santiago, año 2017, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-76235, para el ejercicio 2017, y sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A INTERVENCIONES DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO, 2017

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar las actuaciones que signifiquen una mejora del Camino de Santiago en la provincia de León, entendiéndose como tal el Camino Francés



reconocido en el Decreto nº 324/1.999, de 23 de diciembre, promoviendo el mantenimiento y adecuación del propio Camino con la finalidad de mejorar la confortabilidad del mismo desde el punto de vista del peregrino.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la Convocatoria, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 303-43278-76235.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido en el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del "Camino de Santiago"), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), cuyos presupuestos de contrata en ningún caso superen la cantidad de seis mil euros (6.000 €), IVA incluido, y que reúna los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS. Cualquier solicitud cuyos presupuestos superen esa cantidad, individual o conjuntamente, será desestimada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como ejecutar la actividad en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención no podrá superar el 90%, 80% o 70% del coste de la actividad a realizar, en cada caso, según lo señalado en la Base Novena.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellas inversiones y obras cuyo suministro, en el primer



caso, y presupuesto de contrata, IVA incluido en el segundo, en ningún caso exceda de seis mil euros (6.000 €), y que se ejecuten o realicen en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Colocación de papeleras y/o contenedores en el Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 2.- Acondicionamiento del firme del Camino fuera de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible la utilización de asfaltados, incluyendo acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino.
- 3.- Desbroce del Camino, fuera de los cascos urbanos.
- 4.- Mantenimiento de las Áreas de Descanso existentes, fuera de los cascos urbanos.

Tanto los elementos que se coloquen (papeleras o contenedores) como las obras que se realicen deberán ser o realizarse con materiales, colores y acabados finales que sean respetuosos con el entorno, cumpliendo las directrices establecidas en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago y en la correspondiente normativa en materia de patrimonio.

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos o documentos técnicos para la realización de obras.

De conformidad con lo determinado en la Base 5ª.1 de las BGS, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las actuaciones o inversiones a realizar y para las que se solicita subvención, que incluirá:
 - Declaración responsable de que la obra o inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.
 - Especificará de forma clara los materiales y modelos que van a ser empleados y en este último caso, se remitirá fotografías o diseños.
 - Se remitirán fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino, antes de realizar la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.
 - En el caso de la colocación de papeleras y/o contenedores:
 - . Podrán utilizarse contenedores diferentes para el posterior reciclaje, identificados por los colores correspondientes a cada tipo de residuo, o



- bien un contenedor único en el que se indicará de forma clara que es un contenedor para todo tipo de residuos. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Si la ubicación o el diseño de los contenedores dificultan su localización por parte de los peregrinos, deberá señalizarse su existencia de alguna manera. Si se utiliza texto, éste será, al menos, en español e inglés.
 - . Se especificará cada cuántos kilómetros se colocan.
 - . Se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los contenedores.
 - En el caso de mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes, se aceptará:
 - . La limpieza y desbroce de Áreas.
 - . La plantación o renovación de arbolado.
 - . La reparación de mesas y bancos.
 - . La sustitución de mesas y bancos, en cuyo caso sólo se aceptarán materiales que sean respetuosos con el entorno.
 - . La reparación y/o limpieza de fuentes.
 - . La reparación o colocación de papeleras y/o contenedores, en cuyo caso se indicará con claridad cada cuánto tiempo se realizarán las labores de vaciado y limpieza de los mismos.
 - La colocación o sustitución de vallado o delimitación.
 - La colocación o sustitución de embellecedores que oculten los contenedores.
 - Si la tipología de la obra así lo exigiera, se presentará un proyecto o documento redactado por técnico competente.
- 2.- Justificación de interés y necesidad de las mismas.
 - 3.- Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.
 - 4.- A efectos de la aplicación de los criterios de clasificación que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Actuaciones básicas de infraestructura viaria del Camino, a través de la adecuación y sustitución de firmes, acondicionamiento de pasos sobre zonas húmedas, reparación de tuberías, acequias, arquetas y similares que afecten directamente al Camino o al desbroce del Camino o sus cunetas 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino a través de la ubicación de papeleras y/o contenedores, con el compromiso de su mantenimiento, limpieza y vaciado periódico 3 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través de la plantación de pequeños núcleos de arbolado en las Áreas de Descanso ya existentes, con el compromiso de su mantenimiento, tales como: riego, poda en caso necesario, etc. 2 puntos
- Actuaciones básicas en el Camino, a través del mantenimiento de Áreas de Descanso ya existentes 1 punto



Atendiendo a estos criterios y prorrateando el importe global máximo previsto, las subvenciones se distribuirán:

- 1 punto Hasta el 70%
- 2 puntos Hasta el 80%
- 3 puntos Hasta el 90%

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, reformular la solicitud propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

Si un Ayuntamiento y una Junta Vecinal pidieran subvención para dos obras en una misma población, se escogerá solo una de las ayudas, la que se considere más urgente o necesaria.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

1.- *Plazo.*- El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los registros de la Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se documentará mediante la justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 21 y 22 de la Ordenanza.

2.- *Justificación.*- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS en el que se reflejen:
 - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.
 - . Las subvenciones concedidas, con identificación del ente concedente y del importe.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".



- Fotografías en las que se vea claramente el estado del Camino después de realizarse la actuación, indicando el punto o puntos exactos en los que se han tomado dichas fotografías y la fecha en la que se han tomado.

3.- *Acreditación de las medidas de difusión.*- La acreditación de la obligación de difusión de la colaboración de la Diputación, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad, se realizará mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento del texto del anuncio colocado y en el que se haga constar el medio, lugar y fechas de difusión.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

En el caso de que por insuficiencia de crédito fuere necesario aplicar una reducción proporcional de las cantidades a conceder previstas como máximas, si una vez concluida la fase de justificación y pago se generara sobrante, el órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá acordar su reparto proporcional entre los beneficiarios hasta alcanzar los importes máximos previstos en la Base Novena.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones: Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV Bis), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en esta Convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada. No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras Áreas distintas a la de Turismo, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.



La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I
CONVOCATORIA MEJORA CAMINO DE SANTIAGO 2017
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de (1)
de (2), NIF:, con domicilio a efectos de notificación en
C/, CP localidad,
Tfno.: Fax: correo electrónico

EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas/subvenciones para la mejora del Camino de Santiago 2017, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Mejora del Camino de Santiago 2017.

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:



ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

CONVOCATORIA MEJORA CAMINO DE SANTIAGO 2017 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), actuando en calidad de
(1) de la entidad (2), con NIF nº y con domicilio a
efectos de notificación en C/ CP localidad

DECLARA que: (nombre de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a ... de de 201...

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:



Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en a .. de de 20....
(* Ayuntamiento, Junta Vecinal.

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 20...

EL ALCALDE/PRESIDENTE,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V BIS
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para
(* por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria Mejora del Camino de Santiago 2017, publicada en el BOP nº, de fecha

(* Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fra.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en, a .. de de 20....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA INTERVENCIONES DE MEJORA EN EL CAMINO DE SANTIAGO, 2015.-

Se conoce el escrito presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefresno de renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2015, dentro de la Convocatoria



de subvenciones para intervenciones de Mejora del Camino de Santiago 2015, por importe de 3.760,02 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Valdefresno a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones para intervenciones de Mejora del Camino de Santiago 2015, por importe de tres mil setecientos sesenta euros y dos céntimos (3.760,02 €), declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

ASUNTO NÚMERO 7.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

ESTE ASUNTO NO SE INCLUYE EN "OFICINAS" EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.